

**BASES DE LA COOPERACIÓN ANUAL CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA
DINAMIZACIÓN DE LOS PUNTOS VUELA EN EL AÑO 2026**

La Diputación de Córdoba, con la finalidad de fomentar la innovación social, ha realizado una serie de actividades en el marco de un modelo de competitividad, teniendo en cuenta como principal elemento acelerador de este proceso de cambio a las TIC's. Desde hace varios años, la Diputación asume como uno de objetivos fundamentales la consolidación de líneas de actuación para implantar la Sociedad de la Información y el conocimiento en nuestra provincia.

La actividad de la Diputación en este campo acompaña, refuerza y focaliza otras iniciativas públicas gestionadas por la Junta de Andalucía o el Gobierno de España, pero representa en sí misma un compromiso claro de la propia institución provincial con el objetivo general de mejorar el acceso a las TIC's y la competitividad global en nuestro territorio, conectado con el conjunto de la Comunidad Autónoma y el Estado.

En particular, la red de Punto Vuela en los municipios de la provincia de Córdoba son un elemento crucial para este objetivo y han venido demostrando en la práctica su utilidad para esta finalidad. La Diputación de Córdoba pretende garantizar la disponibilidad cercana a la ciudadanía de un centro de acceso público a internet donde se presten servicios de formación y asesoramiento sobre las TIC's. Así, la colaboración de la Diputación con los Ayuntamientos de la provincia tiene como objetivo el sostenimiento de centros de la red Puntos Vuela además de la contratación de los Agentes de Innovación Social de dichos centros.

En ese contexto, como viene haciendo la Diputación los años anteriores, la Diputación aprueba un programa de colaboración para el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, en base al Plan Estratégico 2022-2025 aprobado en Consejo Rector celebrado el 21 de mayo de 2021.

Con el Plan de Capacitación Digital de Andalucía 2022-2026, elaborado por la Agencia Digital de Andalucía (ADA), la iniciativa Andalucía Vuela entra de lleno en su desarrollo y se afianzan en todos los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba siendo referente y punto de encuentro y formación entre las entidades locales, la ciudadanía y las empresas.

Además, desde el punto de vista técnico y para profundizar en una mayor eficiencia y eficacia en la gestión administrativa y verificar el compromiso de transparencia se han tenido además en cuenta la plena vigencia de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la Provincia, (BOP nº 50 de fecha 15 de marzo de 2016); la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad sancionadora en la materia (BOP n.º 29 de 12 de febrero de 2020) y la adecuación de estas Bases a las Leyes 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; a la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Así pues, recogiendo la voluntad de la Diputación Provincial de Córdoba para la colaboración con los municipios en esta materia, el programa que concreta su colaboración se regirá por el articulado siguiente.

ARTÍCULO 1.- Objeto y Ámbito de aplicación

El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan Punto Vuela para contribuir a la financiación de la contratación de los Agentes de Innovación Social de estos Puntos Vuela en las cuantías y porcentajes descritos en este programa.

Se trata de una línea de subvención en régimen de concurrencia no competitiva, a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en situación de brecha digital para la dinamización de sus centros de competencias digitales mediante acciones de sensibilización y desarrollo de las competencias en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía andaluza, con la finalidad de contribuir a la transformación digital de estos municipios y entidades locales autónomas de Córdoba.

ARTÍCULO 2.- Normativa aplicable

El presente programa se rige por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local en redacción dada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (arts 11 y sg.) Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de Administración Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la Provincia. (BOP nº 50 de fecha 15 de marzo de 2016)
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, de 12 de febrero de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial.
- Plan de Capacitación Digital de Andalucía 2022-2026

ARTÍCULO 3.- Destinatarios

Son destinatarios de este programa los Ayuntamientos y ELAs de la provincia de Córdoba que cuenten con Punto Vuela, divididos en 3 grupos (según Anexo I): A, B y C.

Quedan expresamente excluidos los municipios con población superior a veinte mil habitantes.

No podrán ser destinatarias de este programa, aquellas entidades locales en quienes concurren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 4 de la normativa provincial. No obstante, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas, se considerará que el Ayuntamiento destinatario se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas están aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

ARTÍCULO 4.- Forma de colaboración.

La colaboración de la Diputación se prestará mediante transferencia de fondos a los Ayuntamientos destinatarios con el objeto de que ejecuten la actividad de competencia local señalada en el artículo 1 de este programa.

ARTÍCULO 5.- Financiación y Cuantía de las ayudas.

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación de Córdoba se realizará con cargo a crédito consignado en el presupuesto prorrogado, ascendiendo la cuantía a: 498.185,53 euros.

La aplicación presupuestaria para el año 2026 es: 274 4911 46200.

Los gastos subvencionables son: gastos de personal, dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Punto Vuela, siempre que los mismos estén relacionados con la actividad subvencionada o resulte estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto y Coste del seguro para hacer frente a las posibles contingencias por daños causados a terceros en el Punto Vuela durante el periodo de ejecución de la actividad.

Se debe tener en cuenta que para su consideración como gasto elegible, que si los gastos por desplazamiento se realizan en transporte público, deberán acreditarse mediante la correspondiente factura expedida a nombre del beneficiario o del Dinamizador que realiza el desplazamiento, con el debido desglose de la fecha y trayecto realizado. Las dietas y otros costes de desplazamiento deben reflejarse en nómina a efectos de no superar los límites establecidos en la Ley y Reglamento del IRPF. Por tanto, para la correcta justificación y acreditación de las dietas, éstas deben incluirse en la nómina del Dinamizador

Para los municipios comprendidos en el grupo A, la ayuda de la Diputación de Córdoba será de 4.700,48 euros, siempre entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, y ascenderá a un total máximo de 65.806,72 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo B, la ayuda de la Diputación de Córdoba será de 7.424,94 euros, siempre entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, y ascenderá a un total máximo de 408.371,70 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo C, la ayuda de la Diputación de Córdoba será de 4.072,35 euros, siempre entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, y ascenderá a un total máximo de 16.289,40 euros.

ARTÍCULO 6.- Procedimiento

Una vez aprobado provisionalmente el programa en el Pleno de la institución provincial, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y queda abierto el plazo de diez días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Transcurrido el trámite anterior y, una vez resueltas e introducidas, en su caso, las modificaciones pertinentes, se realizará la aprobación definitiva del Plan. Si no hubiera alegaciones al mismo, éste se tendrá por aprobado definitivamente.

Posteriormente se procederá a la publicación en BOP del extracto de las bases y las bases íntegras en el Tablón de Edictos Electrónico de Diputación para la recepción de solicitudes, tal como establece el artículo siete del presente programa. Una vez transcurrido dicho plazo y, previa comunicación, los beneficiarios tendrán un plazo de diez días para que subsanen la solicitud presentada, en caso de que así se les hubiera notificado, con indicación de los documentos e información a subsanar.

Terminado dicho plazo de subsanación, tendrá lugar la propuesta de resolución notificándola a los interesados publicándose la misma en el Tablón de Edictos electrónico de la Institución Provincial.

ARTÍCULO 7.- Solicitudes y Plazo de presentación

El representante de cada entidad beneficiaria, conforme a lo contenido en este programa, formulará en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la aprobación del Plan, su solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través de la Sede Electrónica www.dipucordoba.es/tramites.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le podrá tener por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para acceder al trámite de subsanación, la entidad recibirá un email, a la dirección indicada en el trámite de solicitud de la siguiente dirección no_responda@dipucordoba.es con indicación de la url para adjuntar la documentación requerida.

ARTÍCULO 8.- Documentación a presentar.

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática, se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación en su correspondiente formato electrónico, que deberá incluir en todo caso:

- a) Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- b) Memoria de la actividad a realizar, para la dinamización del Punto Vuela de acuerdo con el Plan Estratégico Puntos Vuela y al Plan de Capacitación Digital de la ADA conforme al modelo establecido en esta convocatoria (Anexo II).
- c) Declaración responsable sobre Compromiso de cumplimiento de cada una de las obligaciones asignadas a los ayuntamientos destinatarios por el artículo 9 del presente Programa, firmada por el representante de la entidad o la persona que tenga delegada la coordinación del Punto Vuela.
- d) La titulación mínima será la correspondiente a la exigida para el ingreso en el subgrupo C.1 de las Administraciones Públicas de conformidad con lo que dispone el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.” Dicha acreditación se realizará con la presentación de los documentos requeridos que verifiquen el cumplimiento de los mismos o bien con una declaración responsable firmada por el/la representante legal del Ayuntamiento en cuestión.
- e) Presupuesto de la contratación de personal específico para las tareas de dinamización del Punto Vuela.

En el caso de realizar declaración responsable de los apartados c) y d) antes descritos podrá realizarse una sola declaración responsable que incluya ambos datos.

ARTÍCULO 9- Obligaciones de los ayuntamientos destinatarios.

1. El personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización deberá contar necesariamente con una titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo formativo de Grado Superior o equivalente. La acreditación de estos extremos deberá verificarse en el momento de la justificación de los fondos obtenidos, salvo por el periodo ya ejecutado al momento de presentar la solicitud, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 8.c).
2. Los ayuntamientos destinatarios deberán disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Punto Vuela que implicará contar con el mobiliario y equipamiento necesario

y la red de área local plenamente operativa.

3. El ayuntamiento destinatario deberá comunicar cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
4. La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Punto Vuela garantice siempre mínimo de 20 horas a la semana en los municipios del grupo A y de 35 horas en los municipios del grupo B y C, consignando dicho horario en la herramienta proporcionada para la programación de las actividades y que cuente con visibilidad para la ciudadanía. En cualquier caso se debe garantizar la apertura del Punto Vuela al menos durante 3 horas al día.
5. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de los fondos que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 10- Medidas de difusión.

Los ayuntamientos destinatarios deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica conforme a este programa.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

“El Ayuntamiento (nombre del ayto) ha recibido una ayuda de la Diputación de Córdoba dentro del Plan (nombre de la convocatoria), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación) durante el año (incluir el año).”

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por este programa, deberá tenerse en cuenta la imagen corporativa y el nombre del Plan/actividad.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por este programa, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente. En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación de Córdoba.

ARTÍCULO 11.- Aportaciones económicas y Justificación de los fondos

Los importes correspondientes a transferir por la Diputación a los ayuntamientos destinatarios se ingresarán por anticipado, sin perjuicio de que su abono quede condicionado a que el ayuntamiento destinatario no se encuentre entre las causas señaladas en el artículo 3.

Los ayuntamientos destinatarios deberán garantizar la plena disponibilidad de sus aportaciones, en su caso, o de las aportaciones de otras administraciones públicas para cubrir la totalidad de la contratación objeto de este programa.

La justificación de la ejecución del programa se realizará mediante la certificación telemática expedida por el/la Interventor/a de cada ayuntamiento destinatario que acreditará por una parte el ingreso de las fondos en presupuestos del Ayuntamiento destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso y la aplicación de dichos fondos a la ejecución del programa, además de:

- Las medidas de difusión correspondientes, contenidas en el artículo 10 del presente programa.
- Cuenta justificativa simplificada, incluyendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe (Ver Anexo III).
- Memoria de Actividades del año 2026 extraída de la herramienta de gestión ÁGORA o la que se establezca en su lugar.
- Cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 9. Dicha acreditación se realizará con la presentación de los documentos requeridos que verifiquen el cumplimiento de los mismos o bien con una declaración responsable firmada por el/la representante legal del Ayuntamiento en cuestión.
- Y contrato realizado al Agente de Innovación Social que en el caso de obrar en poder de la institución provincial solo será necesario la indicación de dichos datos a fin de que puedan incorporarse a su expte correspondiente.

Asimismo se podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, a los Ayuntamientos para la presentación de aquella documentación que se considere necesaria, con la finalidad de verificar los datos presentados.

Para acceder al trámite de justificación, la entidad recibirá un email, de la siguiente dirección no_responda@dipucordoba.es con indicación de la url para presentar la justificación correspondiente.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad global.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2026, finalizará el 31 de marzo de 2027.

Todo ello conforme al artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la Provincia.

ARTÍCULO 12.- Reintegros.

En el caso que se produzca algunas de las causas que originen el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, habrá que estar a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la Provincia, aplicándose con carácter supletorio la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (título segundo).

ANEXO I

(Listado Municipios/Asignación Puntos Vuela Guadalinfo 2026)

GRUPO	PROVINCIA	MUNICIPIO	IMPORTE
A	Córdoba	ELA Algallarín (Adamuz)	4.700,54
A	Córdoba	Blázquez (Los)	4.700,54
A	Córdoba	ELA Castil de Campos (Priego de Córdoba)	4.700,54
A	Córdoba	Conquista	4.700,54
A	Córdoba	Fuente la Lancha	4.700,54
A	Córdoba	Fuente-Tójar	4.700,54
A	Córdoba	Granjuela (La)	4.700,54
A	Córdoba	Guijo (El)	4.700,54
A	Córdoba	ELA Ochavillo del Río (Fuente Palmera)	4.700,54
A	Córdoba	San Sebastián de los Ballesteros	4.700,54
A	Córdoba	Santa Eufemia	4.700,54
A	Córdoba	Valsequillo	4.700,54
A	Córdoba	Villaharta	4.700,54
A	Córdoba	Zuheros	4.700,54
B	Córdoba	Adamuz	7.424,94
B	Córdoba	Alcaracejos	7.424,94
B	Córdoba	Almedinilla	7.424,94
B	Córdoba	Almodóvar del Río	7.424,94
B	Córdoba	Añora	7.424,94
B	Córdoba	Belalcázar	7.424,94
B	Córdoba	Belmez	7.424,94
B	Córdoba	Benamejí	7.424,94
B	Córdoba	Bujalance	7.424,94
B	Córdoba	Cañete de las Torres	7.424,94
B	Córdoba	Carcabuey	7.424,94
B	Córdoba	Cardeña	7.424,94
B	Córdoba	Carpio (El)	7.424,94

B	Córdoba	Castro del Río	7.424,94
B	Córdoba	Doña Mencía	7.424,94
B	Córdoba	Dos Torres	7.424,94
B	Córdoba	ELA Encinarejo de Córdoba (Córdoba)	7.424,94
B	Córdoba	Encinas Reales	7.424,94
B	Córdoba	Espejo	7.424,94
B	Córdoba	Espiel	7.424,94
B	Córdoba	Fernán-Núñez	7.424,94
B	Córdoba	Fuentes Carreteros	7.424,94
B	Córdoba	Fuente Obejuna	7.424,94
B	Córdoba	Fuente Palmera	7.424,94
B	Córdoba	Guadalcázar	7.424,94
B	Córdoba	La Guijarrosa	7.424,94
B	Córdoba	Hinojosa del Duque	7.424,94
B	Córdoba	Hornachuelos	7.424,94
B	Córdoba	Iznájar	7.424,94
B	Córdoba	Luque	7.424,94
B	Córdoba	Montalbán de Córdoba	7.424,94
B	Córdoba	Montemayor	7.424,94
B	Córdoba	Montoro	7.424,94
B	Córdoba	Monturque	7.424,94
B	Córdoba	Moriles	7.424,94
B	Córdoba	Nueva Carteya	7.424,94
B	Córdoba	Obejo	7.424,94
B	Córdoba	Palenciana	7.424,94
B	Córdoba	Pedro Abad	7.424,94
B	Córdoba	Pedroche	7.424,94
B	Córdoba	Posadas	7.424,94
B	Córdoba	Rambla (La)	7.424,94
B	Córdoba	Rute	7.424,94
B	Córdoba	Santaella	7.424,94

B	Córdoba	Torrecampo	7.424,94
B	Córdoba	Valenzuela	7.424,94
B	Córdoba	Victoria (La)	7.424,94
B	Córdoba	Villa del Río	7.424,94
B	Córdoba	Villafranca de Córdoba	7.424,94
B	Córdoba	Villanueva de Córdoba	7.424,94
B	Córdoba	Villanueva del Duque	7.424,94
B	Córdoba	Villanueva del Rey	7.424,94
B	Córdoba	Villaralto	7.424,94
B	Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	7.424,94
B	Córdoba	Viso (El)	7.424,94
C	Córdoba	Aguilar de la Frontera	4.072,35
C	Córdoba	Carlota (La)	4.072,35
C	Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	4.072,35
C	Córdoba	Pozoblanco	4.072,35

ANEXO II. MEMORIA PREVIA DE ACTIVIDADES 2026

Centro
Punto Vuela:
Fecha:

1. Datos básicos
Municipio:
Provincia:
Año memoria:
Periodo Memoria (mes inicio-mes final):
Nº habitantes del municipio:
Horario de funcionamiento:
Nombre del/la dinamizador/a:

2. Planificación global de las acciones a llevar a cabo en el centro		
Acciones	Subcategoría	Número
Servicios/Acompañamiento	Acompañamiento tecnológico	
	Uso individual del centro	
	Acompañamiento empresarial/laboral	
	Acompañamiento educativo/formativo	
	Asistencia al usuario en plataformas digitales	
Actividades: Tipo I - Formación	Formación online individual	
	Formación presencial	
Actividades: Tipo II - Dinamización	Ponencia	
	Networking	
	Taller	
	Coworking	
	Prácticas Alumnado FP	
	Actuación con terceros	
Autoformación	Horas de autoformación	
Actividades recomendadas	Actividades de "Impulsos Vuela"	

Nota:

1.La planificación de las acciones a realizar se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el número de habitantes del municipio, distinguiendo la siguiente tipología de centros:

- A1: entre 1 y 499 habitantes.
- A2: entre 500 y 999 habitantes.
- B1: entre 1.000 y 4.999 habitantes.
- B2: entre 5.000 y 9.999 habitantes.
- C: más de 10.000 habitantes.

2.La planificación de las acciones previstas a lo largo del período de ejecución del Proyecto es una estimación que puede verse modificada por las necesidades de programación del centro así como por otras circunstancias que pudieran producirse.

(Modelo de la cuenta justificativa simplificada)

Entidad beneficiaria - CIF:

Finalidad del proyecto

nº expediente

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

(Anexar en documento aparte)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

(para nóminas indicar periodo, nombre y NIF del empleado)

[illegible]

C. Detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. (Artículo 19.3 Financiación de las actividades subvencionadas. LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

De no haber otras aportaciones, la diferencia de financiación sobre gastos, se entiende por cuenta del beneficiario.

Identificación de la procedencia del ingreso	Importe
1.FONDOS PROPIOS	
2.	
3.	
4.	
TOTALES.....	
Presupuesto destinado Desviación	
del presupuesto	

(añadir más filas si fuera necesario)

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y que, excluyendo los ingresos relacionados arriba, no existen otras subvenciones concurrentes, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad, que resulten incompatibles.

En todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, en cuyo caso le podrá ser requerida la documentación original.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Firmado: _____

Cargo desempeñado por el firmante en la Entidad Local: _____